

DECRETO N° 2049

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 10 AGO 2016

VISTO:

El Expediente N° 00201-0174956-3, del registro del Sistema de Información de Expedientes, por medio del cual el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe gestiona la aprobación de los lineamientos generales del "Programa Provincial de Construcción de Edificios Afectados al Ministerio de Seguridad", en el marco de los lineamientos y fundamentos generales establecidos en la Ley Provincial de Emergencia en Seguridad N° 13.297, Artículo 2° – prorrogada por la Ley N° 13.524; y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Arquitectura Planeamiento y Proyecto ha elaborado el "Programa Provincial de Construcción de Edificios Afectados al Ministerio de Seguridad";

Que en la nota obrante a fs. 1, se expone que, de una recorrida realizada por diferentes localidades de la Provincia, se ha advertido la imperiosa necesidad de encarar tareas de construcción de edificios para uso de la Policía de la Provincia;

Que además de la necesidad concreta y estratégica de intervención en el territorio, resulta necesario mejorar las condiciones y espacio de trabajo del personal policial, que está desempeñando funciones en edificios sumamente deteriorados y obsoletos, lo cual atenta de plano con el eficaz cumplimiento de las tareas que se les asignan;

Que la Ley de Ministerios N° 13.509 en su Artículo 21° establece que es competencia del Ministerio de Seguridad de la Provincia asistir al Gobernador en todo lo atinente a la formulación de la planificación, coordinación y ejecución de la política provincial en materia de Seguridad Pública; correspondiéndole, en particular, "...La determinación, diseño y formulación de las políticas en materia de seguridad, así como la ejecución de los programas y proyectos elaborados conforme a las directivas que emita el gobernador;..." (Inc. 1); "...Planificar, proponer, elaborar, coordinar interjurisdiccionalmente y, en su caso, ejecutar, todas aquellas acciones que se decidan vinculadas a la seguridad pública provincial y al mejor funcionamiento de la ejecución penal, así como de protección de personas o bienes de la comunidad..." (Inc. 10);



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

///

Que en cumplimiento de tales facultades y en el marco de la emergencia en seguridad declarada por la Ley Provincial N° 13.297 – prorrogada por la Ley N° 13.524, como en la observancia de la necesidad de políticas integrales y de integración con los diferentes niveles de Gobierno para hacer frente a los problemas actuales que presenta la problemática de la seguridad, se ha planteado la posibilidad de crear un Programa Provincial que posibilite la cohesión y el trabajo conjunto de las autoridades provinciales y locales en materia de Prevención Social de la Violencia y del Delito en Gobiernos Locales. En efecto, la mencionada norma de Emergencia, expresamente contempla en su **ARTÍCULO 2:** “ ...Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Seguridad y/o de la jurisdicción que estime pertinente, lleve adelante las siguientes acciones: ... d) Dictar aquellas medidas administrativas tendientes a la elaboración de programas de abordaje de la situación edilicia de los inmuebles destinados a dependencias de las fuerzas de seguridad. Y en su inciso r) Promover la adecuación de aquellas disposiciones vigentes a fin de facilitar la participación de organizaciones sociales en la política de seguridad y celebrar convenios, acuerdos o llevar adelante acciones conjuntas con Municipios y Comunas a través de las cuales se otorgue a éstos mayor injerencia en tareas de colaboración en materia de seguridad pública en sus territorios, especialmente en lo referido a cuestiones operativo-preventivas y al establecimiento de controles cruzados ...”.

Que para llevar adelante este programa, es preciso tener presente la complejidad de llevar adelante obrar edificaciones simultáneamente en todo el territorio provincial, por lo que resultaría oportuno convocar a Municipios y Comunas a fin de que colaboren con la tarea, definan necesidades a partir de las realidades que les son cercanas y ejecuten finalmente la obra;

Que por todo lo expuesto, y bajo esas premisas, se ha elaborado un Programa de Readecuación Edilicia que prevé, por un lado, elaborar elementos técnicos que permitan definir lineamientos genéricos que funcionen como pautas de las intervenciones a realizar y que puedan readecuarse luego a las distintas realidades, y por otro lado, establecer cómo se realizará el financiamiento de las tareas que efectuará el Ministerio de Seguridad y que los municipios y comunas, llevará adelante conforme las especificaciones técnicas acordadas;

Que el denominado “Programa Provincial de Construcción de Edificios Afectados al Ministerio de Seguridad” consiste en construir edificios nuevos para uso del Ministerio de Seguridad, identificando necesidades concretas y lugares estratégicos para su localización, solicitando la colaboración de Municipios y Comunas para la ejecución de la obra;

Que los objetivos generales son: Promover acciones tendientes a proveer edificios modernos para uso del Ministerio de Seguridad, direccionando todos los esfuerzos a los fines de obtener un claro fortalecimiento en el desempeño de las

///



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

///

tareas, suministrando infraestructuras renovadas; y visibilizar y ordenar los espacios vinculados a las tareas del agente policial y su relación con los vecinos;

Que los objetivos específicos son: Renovar estructuras edilicias de los edificios policiales, en sus diferentes usos: "área de trabajo del personal policial", "área de atención al ciudadano" y área de detención; Coordinar desde la Dirección Provincial de Arquitectura, Planeamiento y Proyecto del Ministerio de Seguridad a través del presente Programa, de acuerdo al orden de prioridades y la planificación de los objetivos a cumplir que establezca el Ministro de Seguridad; Fortalecer lazos de comunicación, participación y acción entre los actores locales y las fuerzas de seguridad e Introducir criterios de eficiencia ambiental tanto al espacio físico como a los procesos de operatividad;

Que la principal característica del Programa es instar la colaboración del gobierno local que será el encargado de ejecutar y llevar adelante la obra para lo cual es preciso transferirle recursos y un programa de coordinación conjunta de las acciones a realizar;

Que la implementación del presente Programa estará a cargo de la Dirección Provincial de Arquitectura, Planeamiento y Proyecto del Ministerio de Seguridad;

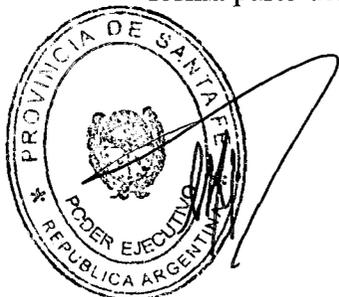
Que una vez obtenida la viabilidad y factibilidad de la obra, la Dirección Provincial de Arquitectura, Planeamiento y Proyecto establecerá el presupuesto oficial de la obra a realizar. Para cubrir este programa se destinará un monto total de \$20.000.000 (Pesos veinte millones) , efectuándose los desembolsos a los gobiernos locales y tres (3) etapas: El cuarenta por ciento (40%) del total del monto asignado a manera de anticipo antes del inicio de la obra, el treinta por ciento (30%) del saldo al momento de constatar el treinta por ciento (30%) de avance de obra, y el treinta por ciento (30%) restante, al momento de constatar el setenta por ciento (70%) de avance;

Que las etapas de los desembolsos y la implementación del Programa se efectuarán conforme lo dispuesto en el "Anexo A" que forma parte integrante del presente;

Que una vez determinada la necesidad de la intervención, se suscribirá un Convenio de Colaboración con el Gobierno Local que se enmarcará en el presente programa y en el que se plasmarán las acciones a que se comprometen ambas partes, conforme los lineamientos establecidos en el presente, conforme al Modelo que forma parte del presente como "Anexo I";

Que para cubrir este Programa se destinará un monto total de

///



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

///

\$ 20.000.000,00 (Pesos Veinte Millones), y se llevará a cabo a través de la correspondiente afectación de los recursos necesarios provenientes del Fondo para la Asistencia a la Seguridad Pública y Prevención Ciudadana Ley N° 13.297 – prorrogada por la Ley N° 13.524, creado por Decreto N° 0113/2013;

Que a fs. 35/36 obra el Dictamen N° 1069/2016 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, que considera viable la solicitud para que se concrete la suscripción del convenio, por entenderlo ajustado a derecho;

Que la presente tiene sustento en las disposiciones contenidas en el Artículo 72°, Incisos 1), 4) y 5) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Créase el “Programa Provincial de Construcción de Edificios Afectados al Ministerio de Seguridad” integrado en el “Anexo A” del presente, cuyos objetivos centrales son: Promover acciones tendientes a proveer edificios modernos para uso del Ministerio de Seguridad, direccionando todos los esfuerzos a los fines de obtener un claro fortalecimiento en el desempeño de las tareas, suministrando infraestructuras renovadas; y visibilizar y ordenar los espacios vinculados a las tareas del agente policial y su relación con los vecinos.

ARTICULO 2°: Establécese que para el financiamiento del Programa creado en el artículo anterior, el Ministerio de Seguridad podrá afectar los recursos que considere necesarios establecidos en el Fondo para la Asistencia a la Seguridad Pública y Prevención Ciudadana – Ley N° 13.297 – prorrogada por la Ley N° 13.524, creado por Decreto N° 0113/2013.

ARTICULO 3°: Dispónese que la conducción y ejecución del programa creado por el Artículo 1° estará a cargo de la Dirección Provincial de Arquitectura, Planeamiento y Proyecto dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 4°: Autorízase al Ministerio de Seguridad a suscribir Convenios de Cooperación con Municipalidades y Comunas que se enmarcarán en el presente Programa y en el que se plasmarán las acciones a que se comprometen ambas partes, conforme los lineamientos establecidos en los Considerandos precedentes,

///



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

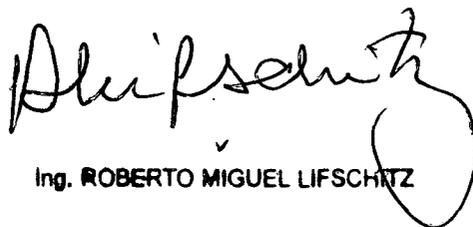
///

aprobándose el modelo que como "Anexo I" forma parte del presente en 4 (cuatro) fojas.

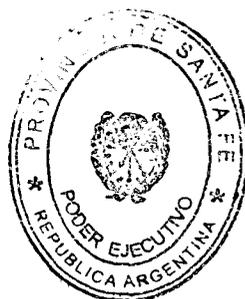
ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese



Lic. MAXIMILIANO NICOLÁS PULLARO



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

ANEXO "A"

MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

**PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS AFECTADOS AL
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

1.- EN QUE CONSISTE EL PROGRAMA.

Construir edificios nuevos para uso del Ministerio de Seguridad, identificando necesidades concretas y lugares estratégicos para su localización, solicitando la colaboración de Municipios y Comunas para la ejecución de la obra.

2.- FUNDAMENTACIÓN.

La emergencia declarada en materia de seguridad en diciembre de 2012 por Ley Provincial N° 13.297, prorrogada por Ley N° 13.524, en su Art. 2° expresamente dice: *“Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Seguridad y/o jurisdicción que estime pertinente, lleve adelante las siguientes acciones: (...) d) Dictar aquellas medidas administrativas tendientes a la elaboración de programas de abordaje de la situación edilicia de los inmuebles destinados a dependencias de las fuerzas de seguridad; (...) r) Promover la adecuación de aquellas disposiciones vigentes a fin de facilitar la participación de organizaciones sociales en la política de seguridad y celebrar convenios, acuerdos o llevar adelante acciones conjuntas con Municipios y Comunas a través de las cuales se otorgue a éstos mayor injerencia en tareas de colaboración en materia de seguridad pública en sus territorios, especialmente en lo referido a cuestiones operativo-preventivas y al establecimiento de controles cruzados...”*.

A fin de dar cumplimiento a ese mandato es preciso articular todas las instancias estatales para conseguir el objetivo propuesto, en este orden, resulta sumamente oportuno coordinar las tareas junto a los gobiernos municipales y comunales, que conocen la realidad del lugar y son quienes se encuentran en mejores condiciones de atender las necesidades identificadas por este Ministerio de Seguridad.

Paralelamente a las necesidades edilicias identificadas por la Dirección de Arquitectura, Planeamiento y Proyecto del Ministerio de Seguridad se sitúan los



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

reclamos recogidos de parte de Intendentes y Presidentes Comunales respecto de la imperiosa necesidad de mejorar la Comisaría del lugar, como forma de mejorar el paisaje urbano y la imagen de las fuerzas de seguridad en la localidad.

Resulta prioritario para esta gestión, dignificar y dotar de condiciones apropiadas los ámbitos de trabajo, estimulando el compromiso de la ciudadanía en la apropiación simbólica de los edificios públicos.

La realidad indica que los edificios actuales en los que funcionan las Comisarías no se condicen con los nuevos modelos en construcción ni con los nuevos desempeños exigidos respecto de la modernización y el equipamiento de las fuerzas de seguridad.

Al mismo tiempo, no se corresponden con el uso que oportunamente se les asignó. En muchos de los casos, el entorno que rodea estos edificios se vio modificado por la misma dinámica urbana desfavoreciendo notablemente tanto la visualización como los ingresos y circulaciones.

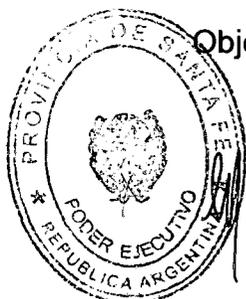
En virtud de lo expuesto, los Municipios y Comunas se transforman en actores necesarios e imprescindibles en este programa, en tanto que por la cercanía presentan condiciones inmejorables para llevar adelante la obra.

3.-FINALIDAD Y OBJETIVO DEL PROYECTO.

Objetivos generales:

- Promover acciones tendientes a proveer edificios modernos para uso del Ministerio de Seguridad direccionando todos los esfuerzos a los fines de obtener un claro fortalecimiento en el desempeño de las tareas, suministrando infraestructuras renovadas.
- Visibilizar y ordenar los espacios vinculados a las tareas del agente policial y su relación con los vecinos

Objetivos específicos:



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

- Renovar estructuras edilicias de los edificios policiales en sus diferentes usos: *área de trabajo del personal policial, *área de atención al ciudadano,* área de detención.
- Coordinar desde la Dirección Provincial de Arquitectura, Planeamiento y Proyecto del Ministerio de Seguridad a través del presente Programa, de acuerdo al orden de prioridades y la planificación de los objetivos a cumplir que establezca el Ministro de Seguridad.
- Fortalecer lazos de comunicación, participación y acción entre los actores locales y las fuerzas de seguridad.
- Introducir criterios de eficiencia ambiental tanto al espacio físico como a los procesos de operatividad.

4.- CARACTERÍSTICA DEL PROGRAMA

Instar la colaboración del gobierno local que será el encargado de ejecutar y llevar adelante la obra para lo cual es preciso transferirle recursos y un programa de coordinación conjunta de las acciones a realizar.

5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente programa se va a ejecutar en todo el territorio Provincial.

6.- ÓRGANO DE APLICACIÓN

La implementación del presente programa estará a cargo de la Dirección Provincial de Programación Territorial y la supervisión técnica del mismo a cargo de la Dirección Provincial de Arquitectura, Planeamiento y Proyecto del Ministerio de Seguridad.



7.- ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICO

La Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad, a través de la Dirección Provincial de Programación Territorial, confeccionará un diagnóstico por cada municipio o comuna en los que se va a intervenir, determinando las necesidades concretas de las fuerzas de seguridad a partir de la información suministrada por el Gobierno Local y de los diferentes actores que actúan en el territorio. Este diagnóstico será la base de las tareas a realizar y servirá para la planificación de los objetivos y pautas de trabajo para cada Edificio.

Una vez identificado el lugar y la necesidad concreta de intervención, la Dirección Provincial de Arquitectura, Planeamiento y Proyecto deberá evaluar la viabilidad de la obra y su factibilidad.

8.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Una vez obtenida la viabilidad y factibilidad de la obra, la Dirección Provincial de Arquitectura, Planeamiento y Proyecto establecerá el presupuesto oficial de la obra a realizar.

Para cubrir este programa se destinará un monto total de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000.-).

Los desembolsos de dinero, a los gobiernos locales, se efectuarán en tres (3) etapas:

- el cuarenta por ciento (40%) del total del monto asignado a manera de anticipo antes del inicio de la obra;
- el treinta por ciento (30%) del saldo al momento de constatar el treinta por ciento (30%) de avance de obra;
- el treinta por ciento (30%) restante, al momento de constatar el setenta por ciento (70%) de avance.



9.- IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

El presente programa podrá implementarse siempre y cuando las obras se realicen sobre lotes de titularidad de la Provincia de Santa Fe o, en su defecto, de propiedad del Gobierno local en cuyo caso deberá suscribirse formalmente el acuerdo en virtud del cual se cede el mismo a la Provincia de Santa Fe, debiendo contar el órgano municipal con todas las autorizaciones que sean necesarias para la suscripción del acuerdo. Asimismo, el gobierno local se compromete a dictar una ordenanza en virtud de la cual autoriza el uso del suelo para la realización de la obra en la que funcionará una repartición del Ministerio de Seguridad.

El Ministro de Seguridad será el encargado de determinar el orden de prioridades de las intervenciones a realizar entre los diferentes requerimientos recibidos o identificados, debiendo ponderar las diferentes urgencias y necesidades. A estos fines, se tendrán especialmente en cuenta aquellas solicitudes que prevean además intervenciones por parte del Gobierno Local en el entorno urbano inmediato.

La Dirección Provincial de Arquitectura, Planeamiento y Proyecto proveerá el diseño y la documentación necesaria para la construcción de la obra.

El Gobierno local deberá contratar un profesional matriculado que, en primer término, deberá realizar un registro fotográfico del lote, determinar la situación dominial e información catastral del mismo y sus linderos, confeccionar la memoria descriptiva, incluyendo las caracterizaciones y consideraciones no materiales que sean de importancia o se consideren valiosas, describiendo las características de la localización en la trama urbana y sus relaciones de conectividad vial y de servicios, todo lo cual deberá remitirse a la Dirección Provincial de Arquitectura del Ministerio de Seguridad a los fines de establecer la viabilidad y factibilidad del proyecto. Dicho profesional se encargará asimismo de llevar adelante la Dirección de obra conforme el diseño y la documentación proveída.



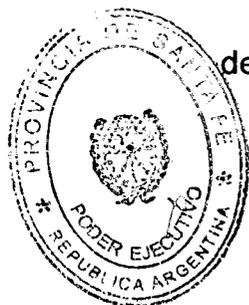
Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Una vez determinada la necesidad y la viabilidad de la intervención, se suscribirá un convenio de colaboración entre el Ministerio de Seguridad y el Gobierno local, que se enmarcará en el presente programa y en el que se plasmarán las acciones a que se comprometen ambas partes, conforme los lineamientos establecidos en el presente.

9.1.- Del Proyecto de Obra: una vez realizado el diagnóstico requerido en el punto 7) y otorgada la viabilidad y factibilidad al proyecto, la Dirección Provincial de Arquitectura, Planeamiento y Proyecto proveerá la documentación necesaria del proyecto ejecutivo al profesional contratado por el gobierno local. Dicha documentación establecerá cuáles son las pautas del proyecto a realizar, debiendo el profesional contratado, tanto al recibir el proyecto ejecutivo como durante toda la ejecución del mismo, hacer saber a la Dirección Provincial de Arquitectura, Planeamiento y Proyecto sus dudas y/o sugerencias a fin de que esta última se expida al respecto. Todas las alteraciones y/o modificaciones que pudieren ser necesarias al proyecto ejecutivo deberán estar aprobadas por la Dirección Provincial de Arquitectura, Planeamiento y Proyecto.

9.2.- De la Ejecución de la Obra: el Gobierno local deberá encargarse de la ejecución íntegra del proyecto ejecutivo quedando a exclusivo cargo del profesional interviniente la dirección de la obra. Podrá ejecutarla por sí o a través de la contratación de un tercero y asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios que la ejecución de los trabajos pudiera ocasionar a bienes de la Provincia, a su personal, al personal que sea de su planta o contrate y/o a terceros y sus bienes. Previo al inicio de los trabajos deberá poseer un seguro de responsabilidad civil de personas y cosas. El gobierno local, además de la ejecución de la obra encomendada deberá de garantizar la conexión de los servicios de electricidad, agua, gas y teléfono.

9.3.- De la Certificación de Avances y Final de Obra: El Profesional a cargo de la Dirección de la obra conjuntamente con la Dirección Provincial de Arquitectura



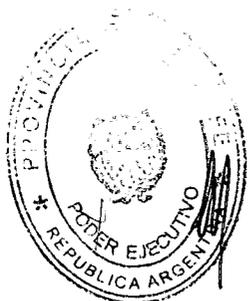
[Handwritten signature]

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Planeamiento y Proyecto tendrá a su cargo la certificación de los avances de la obra, así como la aprobación de las distintas etapas y el otorgamiento del final de obra. Para la certificación de los avances, el profesional interviniente deberá remitir una constancia de avance de obra con al menos seis (6) fotografías que acredite lo realizado, indicando el Número de Expediente y solicitando que se otorgue como primer destino la Dirección Provincial de Arquitectura, Planeamiento y Proyecto.

9.4.- **De la Rendición de Cuentas:** Una vez concluida la obra, el Gobierno Local tendrá a su cargo la rendición de cuentas de todos gastos realizados con los fondos recibidos en virtud del presente programa, así como la entrega a la Dirección Provincial de Arquitectura, Planeamiento y Proyecto de la memoria y los planos conforme a obra. La información suministrada será evaluada por las áreas correspondientes del Ministerio de Seguridad las que podrán solicitar información ampliatoria o, en caso de no existir objeciones, se dictará la respectiva resolución ministerial de conformidad que dará por finalizada la vinculación con el gobierno local.

9.5. **De la Comisión de Seguimiento:** El gobierno local deberá conformar en su seno una Comisión de Seguimiento de la obra cuya función será la de monitorear su desarrollo y el fiel cumplimiento de lo convenido con el Ministerio de Seguridad. Dicha Comisión estará integrada por 2 (dos) miembros propuestos por el oficialismo local, 1 (un) miembro por la primer minoría y 2 (dos) vecinos de la localidad integrantes de organizaciones sociales representativas y tendrá la obligación de informar al Ministerio de Seguridad de cualquier anomalía en el cumplimiento de lo convenido.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

**“PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
AFECTADOS AL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE”**

ANEXO I

ACTA ACUERDO

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE representado en este acto por su titular, el Lic. Maximiliano Pullaro, con domicilio legal en 1ra. Junta Nro. 2823 de la ciudad de Santa Fe, en adelante “EL MINISTERIO”, por una parte y “EL MUNICIPIO/LA COMUNA” DE representada por, en su carácter de, con domicilio en, de la ciudad de, con el refrendo del Sr en su carácter de, en adelante “EL MUNICIPIO/LA COMUNA”, se conviene en celebrar el presente Acta Acuerdo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ADHESION AL PROGRAMA. “EL MUNICIPIO/LA COMUNA” adhiere al “PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS AFECTADOS AL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE” que fuera aprobado por Decreto Provincial Nro.

SEGUNDA: “EL MINISTERIO” encarga a “EL MUNICIPIO/LA COMUNA” y éste acepta de conformidad la ejecución de la obra correspondiente a en lote ubicado en la calle de la localidad de, Departamento, en un todo de acuerdo al proyecto elaborado por “EL MINISTERIO” a través de la Dirección Provincial de Arquitectura, Planeamiento y Proyecto, que es parte integrante de la presente Acta Acuerdo. Siendo aplicable al respecto lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 5188 y su Decreto Reglamentario.

TERCERA: APOORTE ECONÓMICO NO REEMBOLSABLE. “El Ministerio” abonará por la ejecución y certificación de las tareas mencionadas precedentemente y de acuerdo al Presupuesto oficial de la obra al “el Municipio/Comuna”, la suma total de \$

Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

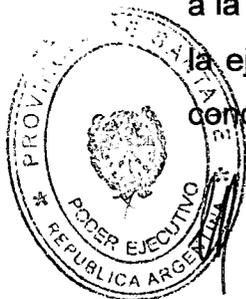
(PESOS), por la correcta ejecución de los trabajos. Dicho aporte se entregará conforme el esquema establecido en el punto 8 del programa. El excedente que por cualquier circunstancia surja sobre dicho monto y/o los mayores costos que pudieran derivarse de redeterminaciones de precios, serán absorbidos como máximo, hasta un 20% del presupuesto oficial, por "el Ministerio".-

CUARTA: EJECUCIÓN DE LA OBRA. "EL MUNICIPIO/LA COMUNA" tiene a su cargo la ejecución íntegra del proyecto que se adjunta como anexo al presente y que ha sido elaborado por la Dirección Provincial de Arquitectura, Planeamiento y Proyecto de "EL MINISTERIO". Asimismo, deberá contratar un profesional matriculado que deberá encargarse de la dirección de la obra.

QUINTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. "El Municipio/La Comuna" asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios que la ejecución de los trabajos objeto del presente pudiera ocasionar a bienes, a su personal, al personal que sea de su planta o contrate y/o a terceros y sus bienes, comprometiéndose a contratar los seguros correspondientes.

SEXTA: ORDENANZA. "El Municipio/La Comuna" se compromete a sancionar una ordenanza en virtud de la cual se autoriza el uso del suelo para la realización de la obra en la que funcionará una repartición del Ministerio de Seguridad; debiéndose suscribir formalmente un acuerdo de cesión del inmueble donde se harán las obras para el supuesto en que el lote sea de propiedad del Gobierno Local.

SÉPTIMA: RESCISIÓN "El Ministerio" podrá en forma unilateral rescindir el presente Acta Acuerdo si mediara incumplimiento de las condiciones de calidad y/o plazos de ejecución acordados, imponiendo -en tal caso- la obligación de reintegro y/o restitución de los fondos que le hubieran sido entregados con motivo del acuerdo rescindido. A tal efecto comunicará su decisión en forma fehaciente y con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la efectivización del acto rescisorio. Asimismo, podrá desistir parcialmente de la ejecución de los trabajos, si a su solo juicio lo estima conveniente, con la condición de notificarlo en la forma mencionada. El ejercicio por "El Ministerio"



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

de las facultades de rescisión o desistimiento parcial contemplados en esta cláusula no dará, en ningún caso, derecho a reclamo alguno a favor de "el Municipio/La Comuna".

OCTAVA: CERTIFICACION DE AVANCES. El Municipio/La Comuna deberá certificar los avances de obra conforme lo establecido en el punto 9.3. del "PROGRAMA PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS AFECTADOS AL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE".

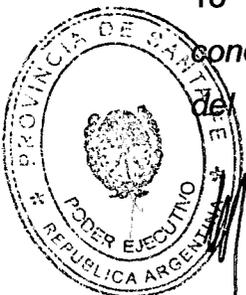
NOVENA: BUENA FE. Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

DÉCIMA: Para el supuesto en que el Gobierno Local decida contratar a terceras personas para la ejecución de las obras, se deberá observar, en tales casos, la totalidad del bloque de legalidad administrativa vigente para el tipo de contratación de que se trate.

DÉCIMO PRIMERA: DURACIÓN. El plazo de ejecución de los trabajos será de UN (1) año, computándose a partir de la fecha del Acta de Inicio de los trabajos.

DÉCIMO SEGUNDA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. "EL Municipio/La Comuna" deberá conformar en su seno una Comisión de Seguimiento de la obra cuya función será la de monitorear su desarrollo y el fiel cumplimiento de lo convenido con "El Ministerio". Dicha Comisión estará integrada por 2 (dos) miembros propuestos por el oficialismo local, 1 (un) miembro por la primer minoría y 2 (dos) vecinos de la localidad integrantes de organizaciones sociales representativas y tendrá la obligación de informar a "El Ministerio" de cualquier anomalía en el cumplimiento de lo convenido.

DÉCIMO TERCERA: TEXTOS LEGALES. A continuación se transcribe el art. 18 de la ley orgánica de municipios: *"Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia*



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares.”

En prueba de conformidad y fe de lo pactado las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de del año-----

